

INFORME	Página 1 de 3
---------	---------------

Nº 02039-OAF/UABT/2023

Α		CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO		APLICACION DE PENALIDAD AL 2DO MANTENIMIENTO - CONTRATO N° 085- 2023/OSIPTEL
FECHA	:	1 de diciembre de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtm





INFORME Página 2 de 3

Me dirijo a usted, con relación al Contrato N° 085-2023/OSIPTEL por la "Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo trimestral de los sistemas alternados de bombeo de Agua Potable para las Sedes La Prosa y Parque Norte", suscrito con el contratista ORE FLORES JULIO ALEJANDRO

I.-ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 13.07.2023, se suscribió el Contrato Nº 085-2023/OSIPTEL por la "Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo trimestral de los sistemas alternados de bombeo de Agua Potable para las Sedes La Prosa y Parque Norte", por un monto ascendente a S/. 37 760.00 (Treinta y siete mil setecientos sesenta con 00/100 Soles)
- 1.2 Con fecha 30.11.2023, la Unidad de Abastecimiento, remitió el Memorando N° 01828-OAF/UABT/2023, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

II.-ANÁLISIS

- 2.1 Con la suscripción del Contrato N° 085-2023/OSIPTEL, el contratista se obliga a prestar el Servicio de mantenimiento preventivo trimestral de los sistemas alternados de bombeo de Agua Potable para las Sedes La Prosa y Parque Norte, debiendo tenerse en cuenta además de lo señalado en clausula Undécima del citado contrato, la misma que señala como penalidad, retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la presente contratación.
- 2.2 De acuerdo a la Cláusula Quinta, el plazo para la ejecución del Segundo Mantenimiento es dentro de los 90 días calendarios contados a partir del día siguiente de culminado el primer mantenimiento, el cual culminó el 19 de julio de 2023. Por lo tanto, el plazo máximo para la ejecución del Segundo Mantenimiento es hasta el 17 de octubre de 2023.
- 2.3 Mediante Memorando N° 01828-OAF/UABT/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, la Unidad de Abastecimiento en calidad de área usuaria y supervisora del servicio, indica que le Segundo mantenimiento se ejecutó el 21 de octubre de 2023. Por lo tanto, se evidencia cuatro (04) días de retraso en la prestación del servicio.
- 2.4 Por lo tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la ejecución del Segundo Mantenimiento por un total de cuatro (04) días calendarios, de acuerdo al numeral anterior del presente informe, se realizará el cálculo de la penalidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹, según lo señalado en la cláusula Undécima del citado contrato.

Penalidad diaria = $0.10 \times monto vigente$

F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:



¹ Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

^{162.1.} En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25 y

b.2) Para obras: F = 0.19.



INFORME Página 3 de 3

CALCULO

• Penalidad diaria: <u>0.10 X S/ 9 311.616</u>²= <u>931.1616</u>= S/ 41.38496 0.25 X 90³ 22.5

Monto total de la penalidad por 04 días de atraso = S/ 41.38496 x 04 = S/ 165.53984

Redondeado: S/ 165.54

III.-CONCLUSION:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

- 3.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por retraso en la ejecución del Segundo mantenimiento.
- 3.2 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicado al contratista ORE FLORES JULIO ALEJANDRO, por el retraso en la ejecución del Segundo mantenimiento del Servicio de mantenimiento preventivo trimestral de los sistemas alternados de bombeo de Agua Potable para las Sedes La Prosa y Parque Norte, asciende a la suma de S/ 165.54 (Ciento sesenta y cinco con 54/100 Soles).

Atentamente,

GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DEL PERÚ

² Conforme a la Cláusula Cuarta: <u>Del Pago</u> del contrato suscrito, el pago por el segundo mantenimiento es por el 24.66% del monto total del contrato. Por lo tanto, el segundo mantenimiento es por el 24.66% de S/ 37 760.00, es decir S/ 9 311.616.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su y modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la ley firmad s) pueden ser verificadas en:

³ Conforme a la Cláusula Quinta: <u>Lugar y Plazo de Ejecución del Servicio</u> del contrato suscrito, el plazo del segundo mantenimiento es dentro de los 90 días calendarios